

**ORDENANZA N° 030/2018****VISTO:**

La ordenanza 029/2009 del diecinueve de Noviembre de 2009 que establece la remuneración de los Secretarios en un 80% de la remuneración fijada para el Intendente Municipal

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8.102, Artículo 30º, inciso 9, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones a percibir por el Sr. Intendente Municipal y los Sres. Secretarios;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: DERÓGASE la ordenanza 029/2009 de fecha diecinueve de Noviembre de 2009.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que los Secretarios de Gobierno y Coordinación; de Economía y Finanzas; de Planeamiento Urbano y Desarrollo Local; y de Salud Pública y Acción Social percibirán en concepto de sueldo bruto el 90% de la remuneración fijada para el Intendente Municipal, teniendo como base el aumento salarial establecido en la ordenanza N° 28/2018.-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE copia de la presente al Departamento Contaduría al solo efecto de que se tome conocimiento y se liquiden en tiempo y forma los haberes mencionados.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 25/07/2018.-

Ab. María Cecilia Palena
Secretaria

Dra. Alicia M. Fossati
Presidente

Promulgada según Decreto N° 47/2018 con fecha 27/07/2018

Prof. Carlos M. Rinaldi
Secretario de Gobierno y
Coordinación

Lic. Aldo Oscar Etcheverry
Intendente Municipal